

30321 REAL DECRETO 3177/1977, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrelodones (Madrid) de un inmueble de 3.010 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la Construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Torrelodones (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil diez metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrelodones (Madrid) de un inmueble de tres mil diez metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, y que lindará: por el Norte, con finca matriz; al Sur, con la parcela sobrante número tres, letras B y C; por el Este, con parcela sobrante número tres, letra A del cordel del Gascó, y por el Oeste, con paso de ganados, de anchura veinte metros ochenta y nueve centímetros.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos catorce, libro veintiocho, folio cuarenta, finca número mil seiscientos setenta y tres, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

30322 REAL DECRETO 3178/1977, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la Fundación General Mediterránea Promotora de Viviendas de un inmueble de 3.015,24 metros cuadrados, sito en término municipal de Manzanares (Ciudad Real), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Fundación General Mediterránea Promotora de Viviendas ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil quince como veinticuatro metros cuadrados, sito en término municipal de Manzanares (Ciudad Real), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Fundación General Mediterránea Promotora de Viviendas de un inmueble de tres mil quince como veinticuatro metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal de Manzanares (Ciudad Real), polígono denominado «Manzanares Residencial, Zona de Unión», y que linda: al Norte, con parcela número veintidós; al Sur, calle de la Prensa; al Este, carretera de la Solana, y al Oeste, con la calle Trafalgar.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos sesenta y ocho, libro trescientos sesenta y ocho, folio ciento ochenta, finca número veintidós mil novecientos veintiséis.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

30323 REAL DECRETO 3179/1977, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la Caja Rural Frexnense de un inmueble de 11.862 metros cuadrados, sito en término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por la Caja Rural Frexnense ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de once mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados, sito en término municipal de Fregenal de la Sierra, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Caja Rural Frexnense de un inmueble de once mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados de superficie, sito en el paraje denominado «San Lázaro», del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), el cual se formará por la agrupación de las dos fincas siguientes:

A) Finca rústica sita en el paraje de San Lázaro, que linda: al Norte, con la carretera de Sevilla y parcela de Eladio, Justo y Domingo Perojil Sequera; al Sur, con la otra finca que se recibe en donación; al Este, con finca de Concepción, Manuel y José Ramos Moreno, y al Oeste, con las de Eladio, Justo y Domingo Perojil Sequera y con la otra finca que cede la Caja Rural.

B) Finca rústica sita en el paraje denominado «San Lázaro», que linda: al Norte, con la de Eladio, Justo y Domingo Perojil Sequera, y María, Juan José y Antonio Rebillego García; al Sur, la de José Camorro Masero; al Este, la de Concepción, Manuel y José Ramos Moreno, y al Oeste, con el callejón del Santísimo y con la huerta de Carvallo, que conduce a la dehesa Boyal y fuentes de León.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

30324 REAL DECRETO 3180/1977, de 28 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros de Tarrasa (Barcelona) de un inmueble de 1.106,57 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por la Caja de Ahorros de Tarrasa (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento seis como cincuenta y siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros de Tarrasa (Barcelona) de un inmueble sito en Tarrasa, avenida del Caudillo, sin número, de mil ciento seis coma cincuenta y siete metros cuadrados, que linda: al Norte o izquierda entrando, con resto de la finca de que se segregó de «Monset y Cia.»; por el Este o fondo y Sur o derecha entrando, con finca matriz de la Caja de Ahorros de Tarrasa, y al Oeste o frente, con avenida del Caudillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio de Juzgados dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓNEZ

30325 REAL DECRETO 3181/1977, de 28 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de tres fincas rústicas, sitas en los términos municipales de Cobreros, Corrales del Vino y Robleda de Cervantes (Zamora), en favor de sus respectivos ocupantes.

Don José San Román Rodríguez, don Gerardo Garrote Gómez y don José Prada San Román han interesado, respectivamente, la adquisición directa de distintas fincas, propiedad del Estado, sitas en la provincia de Zamora, de las que los solicitantes son ocupantes de buena fe.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa de las siguientes fincas:

A don José San Román Rodríguez, una finca rústica, sita en término municipal de Cobreros, parcela veinticuatro del polígono cincuenta (Zamora), con una superficie de cero-once-cuarenta y cinco hectáreas, y los linderos siguientes: Norte y Este, comunal de San Miguel; Sur, Víctor San Román Fernández; Oeste, Jesusa Rodríguez Prada y hermanos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puebla de Sanabria al tomo trescientos ochenta y nueve, libro veintitrés, folio doscientos veintiséis, finca cuatro mil trescientos setenta y nueve, inscripción primera, en el precio de mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas.

A don Gerardo Garrote Gómez, una finca rústica, sita en término municipal de Corrales del Vino, parcela ciento setenta y seis del polígono catorce (Zamora), con una superficie de cero-treinta-cuarenta hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, parcela ciento setenta y nueve; Sur, parcelas ciento nueve y ciento diez; Este, parcelas setenta y nueve, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro y ochenta y cinco; Oeste, parcela ciento setenta y cinco. Todas ellas del polígono catorce.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos treinta y uno, libro cincuenta y nueve, folio doscientos cuarenta y ocho, finca cinco mil cincuenta, inscripción primera, en el precio de mil novecientas veinte pesetas.

A don José Prada San Román, una finca rústica, sita en término municipal de Robleda de Cervantes, parcela cincuenta y ocho del polígono cuarenta (Zamora), con una superficie de cero-cero siete-veintidós hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, camino; Sur y Este, Común de Ferros; Oeste, don Manuel González Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puebla de Sanabria al tomo trescientos noventa y uno, libro catorce, folio ciento cinco, finca dos mil quinientos cincuenta y siete, inscripción primera, en el precio de dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

Artículo segundo.—El importe de cada una de dichas fincas deberá ser ingresado en el Tesoro por sus respectivos adquirentes en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación de cada uno de los expedientes y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓNEZ

30326 REAL DECRETO 3182/1977, de 28 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de cuatro fincas urbanas, sitas en los términos municipales de Almaraz de Duero, San Miguel de la Ribera, Coreses y El Perdígón (Zamora), en favor de sus respectivos ocupantes.

Doña Alfonso Fernández Refoyo, don Damián Pérez Rodríguez, don Enrique Salgado Hernández y don Francisco Martín Martín han interesado, respectivamente, la adquisición directa de distintas fincas, propiedad del Estado, sitas en la provincia de Zamora, de las que los solicitantes son ocupantes de buena fe.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa de las siguientes fincas:

A doña Alfonso Fernández Refoyo, una finca urbana, sita en término municipal de Almaraz de Duero, calle de la Paz, número nueve (Zamora), con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, finca rústica; izquierda, doña Alfonso Fernández Refoyo; fondo, don Alfonso Vizán Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos veinte, libro veintiocho, folio ciento cincuenta y cuatro, finca dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, inscripción primera, en el precio de seiscientos pesetas.

A don Damián Pérez Rodríguez, una finca urbana, sita en término municipal de San Miguel de la Ribera, calle Huertos, número uno (Zamora), con una superficie de diecinueve metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, don Celestino Abad de Laperal; izquierda, don Damián Pérez Rodríguez; fondo, calle de la Mina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesauco al tomo novecientos seis, libro treinta y nueve, folio treinta y dos, finca mil novecientos cincuenta y tres, inscripción primera, en el precio de mil quinientas veinte pesetas.

A don Enrique Salgado Hernández, una finca urbana, sita en término municipal de Coreses, calle Bodegas Teso, ciento cinco (Zamora), con una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, don Felipe Cuesta; izquierda, doña Eustasia Hernández; fondo, don Máximo Salvador.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintiséis, libro sesenta y seis, folio ciento treinta y tres, finca cinco mil doscientos cuarenta y cinco, inscripción primera, en el precio de doscientas cuarenta pesetas.

A don Francisco Martín Martín, una finca urbana, sita en término municipal de El Perdígón, calle Pago Almendralera, número veintidós (Zamora), con una superficie de noventa y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, tierra de labor; izquierda y fondo, don Clodoaldo Palacios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos noventa y nueve, libro treinta y tres, folio ciento diecisiete, finca dos mil novecientos treinta y uno, inscripción primera, en el precio de noventa y dos pesetas.